

***REPORTE DE AUDIENCIA (FIJA FECHA PARA EL 06/05/2025)- DTES. CRISTHIAN ALONSO TONGUINO ROJAS Y OTROS - DDOS. INGENIO MARIA LUISA S.A. Y OTRO - RAD. 2020-231**

Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Mié 17/07/2024 17:45

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

Demandantes:	CRISTHIAN ALONSO TONGUINO ROJAS Y OTROS
Demandados:	INGENIO MARIA LUISA S.A. Y OTRO
Llamada en garantía:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicación:	76520310500220200023100
Juzgado:	02 laboral del circuito de Palmira
CASE:	15309

Previo a describir las etapas surtidas, indico que la suscrita compareció a la diligencia en calidad de apoderada sustituta por instrucción del Dr. Herrera y, por otro lado, el Dr. Soler asistió como representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

***Etapas surtidas:**

1. Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio del INGENIO MARIA LUISA S.A., de la parte demandante y de la aseguradora.

En atención a que el representante legal y el apoderado de RACOMT no comparecieron a la audiencia, así como dos demandantes, el Juez aplicó la sanción de indicio grave en su contra.

2. Decisión de excepciones previas: En el presente proceso no se formularon excepciones previas.

3. Saneamiento del litigio: No se observó ninguna causal que nulitara lo actuado.

4. Fijación del litigio:

El litigio circunscribe en determinar la incidencia y responsabilidad de la sociedad demanda RACOMT en calidad de empleador, en el accidente sufrido por el señor CRISTHIAN ALONSO TONGUINO ROJAS el día 27/07/2019, debiéndose determinar si se encuentra demostrada la culpa suficientemente comprobada de RACOMR y la sociedad INGENIO MARIA LUISA S.A., y si como consecuencia de ello, le asiste a los demandantes la indemnización plena de perjuicios contemplada en el artículo 216 del C.S.T. y su respectiva indexación.

En caso de prosperar las pretensiones de la demanda, se deberá establecer si RACOMT conjuntamente con el INGENIO MARIA LUISA S.A. son solidariamente responsables de la condena y consecuentemente, verificar la procedencia del llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud de la póliza de RCE, así como la procedencia del llamamiento en garantía que formuló el INGENIO MARIA LUISA a RACOMT con ocasión al contrato suscrito entre estas dos entidades.

5. Decreto de pruebas:

-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales aportadas con el escrito de demanda (ii) Interrogatorio a los RL de RACOMT CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S. e INGENIO MARIA LUISA SA (iii) Testimonio de Esperanza María Correa García (SISO) (iv) Oficiar a la empresa INGENIO

MARIA LUISA para que aporte la documental relacionada en la página 37 y 38 del escrito de demanda (v) Oficiar a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. para que allegue al despacho copia de la investigación del AT

-A favor de RACOMT CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación (ii) Interrogatorio de CRISTIAN ALONSO TONGUINO (iii) Testimonio de Esperanza María Correa García (SISO), Oscar Duván Imbachi (Soldador) e Iván Cucalón Campo (Soldador)

-A favor del INGENIO MARIA LUISA S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación (ii) Testimonio de Esperanza María Correa García (SISO), Iván Cucalón Campo (Soldador), Oscar Duván Imbachi (Soldador), Douglas Becerra (Trabajador del Ingenio), Serly Bolena Cadena Ante, Mirle Castillo González (Coordinadora del SGSST), Orlando Arango Lagos (Líder del equipo de mantenimiento industrial) y Jhon Jaime Mejía

El testimonio de Diana Marcela Mora Erazo como RL de RACOMT respecto del llamamiento en garantía que el INGENIO formuló a dicha entidad.

-A favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación (ii) Oficiar a la aseguradora en aras de que antes de proferir sentencia, se aporte al proceso certificado de la suma asegurada disponible que hubiere para ese momento (iii) Interrogatorio al señor CRISTIAN ALONSO TONGUINO y demás demandantes (iv) Interrogatorio al RL de RACOMT CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S. y (v) Interrogatorio al RL del INGENIO MARIA LUISA.

***Nota 1:** En primera medida, el Juez negó el decreto de las siguientes pruebas: (i) A favor de SURA: Oficiar a la aseguradora en aras de que antes de proferir sentencia, se aporte al proceso certificado de la suma asegurada disponible que hubiere para ese momento y (ii) A favor de la parte demandante: La inspección judicial y que se oficie a la ARL para que allegue al proceso la investigación del AT.

Por consiguiente, el apoderado de la parte demandante y al suscrita presentaron recurso de reposición en subsidio de apelación, el cual fue resuelto de la siguiente manera:

1. Reponer la decisión respecto de SURA y decretar la prueba consistente en requerir a la aseguradora antes de proferir sentencia que allegue la certificación de suma asegurada disponible y,
2. Reponer la decisión respecto de la parte demandante, ordenando oficiar a la ARL para que allegue al proceso la investigación del AT. Respecto de la inspección judicial, no repuso la decisión y concedió el recurso de apelación en efecto devolutivo.

***Nota 2:** La ARL a la cual se encontraba afiliado el señor TONGUINO para la fecha de los hechos es SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., compañía la cual no es parte dentro del proceso, pero a la cual se requirió conforme a la prueba de oficio decretada.

Terminada la diligencia, **el Juez fijó fecha para el 06/05/2025 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS.**

*Tiempo empleado: 6 horas entre la preparación de audiencia y el tiempo que duró la misma.

*Link del expediente digital:

[765203105002-2020-00231-00](#)

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) - [@Aura Maria Coral Guerra](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) PSC y seguimiento en el tribunal.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a CASE.

*Etapa no facturable.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniela Quintero Laverde
Gerente Área Laboral

Email: dquintero@gha.com.co | 310 824 1711

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.